ACUERDO 053 DE 2025 (DICIEMBRE 18)

"Por medio del cual se fija el porcentaje ambiental del impuesto predial como una sobretasa con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el año 2026"

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313, 317 y 338 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el artículo 28 de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 2.2.9.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015

ACUERDA

Artículo 1. Porcentaje Ambiental: Fijar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología a Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2026, el porcentaje ambiental del impuesto predial como una sobretasa con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor de las autoridades ambientales que operan sobre el territorio rural y urbano de Medellín, conforme a la siguiente distribución, según su competencia:

a) El dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el impuesto predial, ubicados en el sector rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, son recursos recaudados a favor de CORANTIOQUIA.

Los recursos que transferirá el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a CORANTOQUIA por concepto de dicho porcentaje ambiental deberán ser pagados a ésta por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

b) El dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles que sirven de base para liquidar el impuesto predial, ubicados en la zona urbana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, son recursos recaudados a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La Tesorería Distrital trasladará mensualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo a la cuenta que se indique para tal efecto. Por retardo a estas obligaciones se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual.

Artículo 2. Recaudo y Beneficiarios.- Los recursos de que trata el artículo anterior serán recaudados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como recursos para terceros y se entregarán a las autoridades que ejercen funciones ambientales en el territorio de jurisdicción del Distrito de Medellín, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

_____Presidente
SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA

_____ Secretario General
JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

Gaceta Oficial

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 377 del 12 de diciembre de 2025.

_____ Secretario General
JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

ACUERDO 053 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE AMBIENTAL DEL IMPUESTO PREDIAL COMO UNA SOBRETASA CON DESTINO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN PARA EL AÑO 2026”

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ